



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:64073/2017

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. Romina Daniela Scocozza quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en la Defensoría Comunidad Universitaria – UNC, en el plan de acciones para prevenir, atender y sancionar las violencias de género en el ámbito de la UNC; y

CONSIDERANDO:

Lo manifestado a fojas 53 por la citada Dependencia y a fojas 60 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2019-65993-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. Romina Daniela Scocozza (DNI 29.312.535), obrante a fojas 50/52, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de agosto de 2020, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Defensoría de la Comunidad Universitaria a fojas 53, que forma parte de la presente, y autorizar a la Sra. Defensora de la Defensoría de la Comunidad Universitaria de esta casa, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 53 – nota 1.

ARTÍCULO 2.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. Romina Daniela Scocozza, entre el 1º de septiembre de 2019 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido a fojas 53 – nota 5.

ARTÍCULO 3º .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Defensoría Comunidad Universitaria.

mp